



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

NÚMERO 2024061134

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 37 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 37 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro (5/12/2024), adoptó el siguiente acuerdo:

3.- EXPEDIENTE 4661/2024. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 37 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente.

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, para la modificación del artículo 37 de la Ordenanza Reguladora del Centro Deportivo Urbano.

Visto el informe emitido por el Servicio de Deportes, de fecha 12 de noviembre de 2024.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria, de fecha 13 de noviembre de 2024, y diligencia de rectificación de fecha 27 de noviembre de 2024, por detectar error de transcripción, y que sirve de motivación al acuerdo que se propone adoptar.

Vista la Diligencia emitida por el Sr. Interventor, de fecha 21 de noviembre de 2024.

Teniendo en cuenta que esta modificación ha sido incluida dentro del Plan Normativo de 2024, así como que ha sido sometida al trámite de consulta previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud, Turismo, Medios de Comunicación y Smart City, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 37 de la Ordenanza municipal reguladora del Centro Deportivo Urbano, aprobada por acuerdo de pleno, de fecha 27 de marzo de 2015, y publicada en el BOP n.º 72, de 17 de abril de 2015, con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 37.- En esta ordenanza se establece unas tarifas máximas aplicables a bonos generales. Además la empresa concesionaria establecerá otros tipos de tarifas por el resto de servicios, que dependen de la situación de mercado del momento. (Matrícula 50 euros. Bonos individuales para mayores de 25 años, 55 euros/mes. Bonos familiar para dos adultos e hijos/as menores de 15 años inclusive, 80 euros/mes. Bono juvenil mensual para usuarios de 16 hasta 25 años, 40 euros. Esta información se traslada al pliego de condiciones técnicas y administrativas por el cual se regula la gestión indirecta de explotación del servicio del CDU. Las tarifas que se apliquen serán autorizadas por el Ayuntamiento de Albolote. Se consideran grupos con reducción de precio de acceso a instalaciones por razón social a los usuarios con diversidad funcional del 33% o superior y a los jubilados, pensionistas y sus parejas, los cuales tendrán una reducción sobre el precio que la empresa establezca para el bono general individual del 30 % para jubilados-pensionistas y del 20% para discapacitados."

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y sede electrónica, de acuerdo con el art.13.c) de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada

definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En ALBOLOTE, a 20 de DICIEMBRE de 2024
Firmado por: SALUSTIANO UREÑA GARCIA